



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo N° 006

(11 de Mayo de 2022)

Por medio del cual se otorgan estímulos y distinciones a estudiantes destacados de la Fundación Universitaria Bellas Artes.

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Bellas Artes, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Estatuto General en su artículo 31,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31 de los Estatutos, específicamente, numeral 6, confiere al Consejo Académico la función de *“Otorgar las distinciones académicas a docentes y estudiantes. Conceder honores, a solicitud de la Unidad Académica, a las tesis, a los trabajos de investigación, a los trabajos de grado y demás resultados fruto de la actividad académica o investigativa que merezcan un reconocimiento Institucional. Así mismo, proponer ante el Consejo Superior el otorgamiento de títulos Honoris Causa”*.

Que, a su vez, el Reglamento Estudiantil, en el artículo 122 establece *“La Institución otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su alto rendimiento académico o que sobresalgan en actividades artísticas, investigativas o deportivas. Se consideran estímulos y distinciones, entre otras las siguientes:*

- a. *Beca de Honor.*
- b. *Monitorias.*
- c. *Permitir la asistencia a eventos de carácter científico, académico, artístico y deportivos.*
- d. *Participar en el desarrollo de proyectos institucionales e interinstitucionales*
- e. *Lista de Honor.*
- f. *Grado de Honor.*
- g. *Mención de honor para estudiantes destacados en actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, científicas o académicas.*



Parágrafo. El Consejo Académico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, establecerá la posibilidad o no de asignar estímulos financieros a estudiantes que por la actividad a realizar en los literales anteriormente mencionados, la requiera. La anterior facultad será delegable en el Comité de Apoyos Económicos”.

Que, el artículo 123 establece que *“la Beca de Honor, se concederá para cada período académico al estudiante que obtenga el mayor promedio aritmético en su respectivo programa, siempre que éste sea o exceda la calificación de cuatro punto cinco (4.5). Además, de atender las siguientes consideraciones:*

- a) No haber perdido ninguna asignatura en el periodo académico inmediatamente anterior al otorgamiento de la beca.*
- b) No haber sido sancionado disciplinaria ni académicamente por la institución.*
- c) El número mínimo de créditos para aspirar a la beca de honor será el correspondiente al número de créditos establecidos para el semestre que esté en curso.*
- d) Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.*

Parágrafo 1. El estudiante que obtenga la Beca de Honor estará exento del pago de los derechos de matrícula del periodo académico siguiente, exceptuando los derechos complementarios.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante curse su último semestre académico y sea beneficiario de esta beca, dicho estímulo será transferido como pago de los derechos de grado sin que opere reconocimiento de la diferencia por el mayor valor entre el semestre y los derechos de grado.

Parágrafo 3. Este estímulo es personal e intransferible.

Parágrafo 4. En caso de que el estudiante con beca de honor no se matricule en el semestre inmediatamente siguiente, por eventos previamente justificados, no perderá el derecho al estímulo financiero al cual se hizo acreedor, siempre y cuando la ausencia no supere un semestre académico adicional.”

Que el artículo 126 indica que *“La Lista de Honor es la relación de los estudiantes destacados con el máximo promedio aritmético y que no hayan sido sancionados académica ni disciplinariamente en el período académico anterior. Esta lista de honor se hará pública, y, además se dejará constancia de la misma en la hoja de vida del estudiante.*

Parágrafo 1. El reconocimiento meritorio para la Lista de Honor será para todos los programas académicos de pregrado que ofrece la institución

Parágrafo 2. La lista de honor será elaborada y divulgada por la Jefatura de Admisiones y Registro”.



Que previa verificación por parte de la Coordinadora de Admisiones y Registro de la Fundación Universitaria Bellas Artes, se presenta ante el Consejo Académico el cumplimiento de los requisitos establecidos para la Beca de Honor y para la Lista de Honor durante el periodo académico 2021-2.

Que, según lo anterior, en sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el día 11 de mayo de 2022 se presentó por programa los 5 estudiantes con mejor rendimiento, con el fin de aprobar los estímulos a que haya lugar.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1°. Otorgar **BECA DE HONOR** a los estudiantes que obtuvieron los mayores promedios aritméticos en cada uno de los programas de la Fundación Universitaria Bellas Artes de conformidad con el artículo 123 del Reglamento Estudiantil, encontrándose en el primer puesto, así:

Beca Ana Gómez de Sierra

Programa: Artes Plásticas

Puesto:1

Estudiante: DIEGO ALEJANDRO URIBE PALACIO

Documento de identidad: 1017122919

Promedio Académico: 4,93

Beca Libardo Bedoya Céspedes

Programa: Diseño Visual

Puesto: 1

Estudiante: SARA VARGAS MURIEL

Documento de identidad: 1193544921

Promedio Académico: 4,95

Beca Carlos Vieco

Programa: Música

Puesto: 1

Estudiante: JUAN DAVID MARÍN SÁNCHEZ

Documento de identidad: 1000893862

Promedio Académico: 4,9



Programa: Fotografía

Puesto: 1

Estudiante: DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ ELORZA

Documento de identidad: 1042772370

Promedio Académico: 4,83

Programa: Comunicación Publicitaria

Puesto: 1

Estudiante: LAURA CATALINA GALLEGO ARROYAVE

Documento de identidad: 1001391313

Promedio Académico: 4,89

Artículo 2°. Hacer la distinción a los estudiantes destacados con los máximos promedios académicos del periodo académico 2021-2 de cada programa e incluirlos en la LISTA DE HONOR de la Fundación Universitaria Bellas Artes de conformidad con el artículo 126 del Reglamento Estudiantil, encontrándolos en los puestos 2 al 5, así:

Programa: Artes Plásticas

| Puesto | Codigo | Estudiante | Créditos | Promedio |
|--------|--------------|-------------------------------|----------|----------|
| 2 | 202120006200 | JULIETH DAYANA RAMÍREZ RÍOS | 18 | 48,90 |
| 3 | 202120009200 | MARÍA CAMILA MARTÍNEZ MONTOYA | 18 | 48,70 |
| 4 | 202120039200 | JACOBO VALENCIA MARÍN | 18 | 48,40 |
| 5 | 202120004200 | DAVID OSPINA SANTAMARÍA | 18 | 48,30 |

Programa: Diseño Visual

| Puesto | Codigo | Estudiante | Créditos | Promedio |
|--------|--------------|----------------------------------|----------|----------|
| 2 | 202010029400 | JHONY EDUARDO VALENCIA TUBERQUIA | 17 | 49,10 |
| 3 | 201810014400 | LADY MARCELA GONZALEZ JIMENEZ | 19 | 48,90 |
| 4 | 202118002400 | MANUELA BUSTAMANTE BASTIDAS | 19 | 48,80 |
| 5 | 201810035400 | DANIELA TANGARIFE MEJÍA | 19 | 48,20 |



Programa: Música

| Puesto | Codigo | Estudiante | Créditos | Promedio |
|--------|--------------|------------------------------|----------|----------|
| 2 | 202121001600 | ANDRÉS DAVID FONSECA NIÑO | 16 | 48,50 |
| 3 | 201715004600 | MAURICIO GARCÉS GARCÍA | 16 | 47,70 |
| 4 | 202110025600 | ERIKA DANIELA MONCADA MEDINA | 16 | 47,40 |
| 5 | 201725005600 | MANUELA ESTRADA MORENO | 14 | 47,30 |

Programa: Fotografía

| Puesto | Codigo | Estudiante | Créditos | Promedio |
|--------|--------------|---------------------------------|----------|----------|
| 2 | 202020010210 | MARÍA YESENIA GIL SUÁREZ | 13 | 48,10 |
| 3 | 202121003210 | SANTIAGO GÓMEZ ARANGO | 17 | 47,60 |
| 4 | 201810029210 | LAURA GRANADA ARBOLEDA | 18 | 47,50 |
| 5 | 202010022210 | JUAN FELIPE ARISTIZABAL CASTAÑO | 18 | 47,30 |
| 6 | 202010011210 | MARÍA ALEJANDRA BERMÚDEZ RIVERA | 18 | 47,30 |

Programa: Comunicación Publicitaria

| Puesto | Codigo | Estudiante | Créditos | Promedio |
|--------|--------------|----------------------------|----------|----------|
| 2 | 202010003220 | ANDREA ROMÁN GARCÍA | 18 | 48,80 |
| 3 | 202120007220 | ANDRÉS FELIPE DÍAZ GIRALDO | 18 | 48,40 |
| 4 | 202120002220 | VALENTINA RIOS ORTIZ | 18 | 48,10 |
| 5 | 201810011220 | SARA ARREDONDO HINCAPIE | 12 | 48,00 |

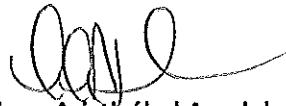
Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los once (11) días del mes de mayo de 2022.



Paula Andrea Botero Bermúdez
PRESIDENTA CONSEJO ACADÉMICO



Liliana Aristizábal Agudelo
SECRETARIA CONSEJO ACADÉMICO